

Personas y entidades obligadas

Están obligados a presentar información tributaria por el año 2009:

- Las personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades públicas o privadas obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en **el último día del año gravable 2008 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000)**.
- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas calificadas como **Grandes Contribuyentes a la fecha de publicación** de la citada Resolución, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos o patrimonio, sean entidades públicas o privadas, deben presentar información **independientemente del monto de sus ingresos**.
- Todas la entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, (para los fondos, téngase en cuenta la denominación de cartera colectiva establecida en el Decreto 2175 de 2007), los fondos mutuos de inversión, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, las sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho **que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2009, independientemente del monto de los ingresos obtenidos**.
- Los consorcios y uniones temporales que durante el año gravable 2009 hubieren efectuado transacciones económicas, **independientemente del monto de los ingresos obtenidos**, sin perjuicio de la información que deban suministrar los consorciados de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutada directamente por ellos.
- Las personas o entidades que actuaron como mandatarios o contratistas, durante el año gravable 2009, **independientemente del monto de los ingresos percibidos**, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada.
- Las personas o entidades que actuaron en condición de “operador” o quien haga sus veces, en condición de “solo riesgo” o poseedoras del título minero, en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, **independiente del monto de sus ingresos**.
- Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable 2009 administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios, **independiente del monto de sus ingresos**.
- Los entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado, contemplados en el Artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio, **independiente del monto de sus ingresos**.
- Los secretarios generales o quien hagan sus veces de los órganos que financian gastos con recursos del Tesoro Nacional no enunciados en los literales a), b) o h), del Artículo 1º de la mencionada Resolución, **independientemente de la cuantía de ingresos obtenidos**.

Para efectos de la obligación de informar prevista en la citada Resolución, los ingresos brutos incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto Tributario.